

GUIA PRÁCTICA

REANUDACIÓN ACTIVIDAD

PROCESAL

25 DE MAYO DE 2020



GUÍA PRÁCTICA REANUDACIÓN ACTIVIDAD PROCESAL

- La presente guía se elabora de forma orientativa y no vinculante, para que el colegiado tenga una visión rápida, sencilla y eficaz de la forma de retomar la actividad de los juzgados y tribunales, después de la paralización debida al Estado de Alarma.

NORMATIVA APLICABLE

- La actividad procesal se ha visto afectada de forma particular por la siguiente normativa:
 - ✓ RDL 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma
http://www.icpm.es/downNews/3361_463%20RD.pdf
 - ✓ RDL 16/2020 de 28 de abril de medidas procesales y organizativas
http://www.icpm.es/downNews/3313_BOE29abr.pdf
 - ✓ RDL 537/2020 de 22 de mayo por el que se prorroga el Estado de Alarma
http://www.icpm.es/downNews/3353_RD%20EA%20prorroga%204.pdf

CÓMPUTO DE PLAZOS

- El RDL 437/2020 de 14 de marzo declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y fija en quince días naturales su duración, que podrá ser ampliada o modificada dando cuenta al Congreso de los Diputados. En las disposiciones adicionales segunda y tercera se suspenden los términos y plazos procesales y administrativos.
- Plazos y actuaciones procesales: Disposición adicional segunda
- Plazos administrativos: Disposición adicional tercera
- Plazos prescripción y caducidad: Disposición adicional tercera

CÓMPUTO DE PLAZOS I

- Reanudación de plazos (Artículo 2.1 RDL 16/2020):

“Los términos y plazos previstos en las leyes procesales que hubieran quedado suspendidos por aplicación de la DA segunda del RD 463/2020 (...) volverán a computarse desde su inicio, siendo por tanto el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la suspensión del procedimiento correspondiente.”

- Ejemplo: Contestación de demanda (20 días) / Recurso apelación contra sentencia (20 días)
- Emplazamiento/ notificación de sentencia: 12 de marzo (suspendido plazo 20 días por RF 463/2020)
- Nuevo cómputo: 4 de junio (comienzan a 20 días para contestar demanda o interponer recurso contar el 5 de junio según Art. 8 RDL 537/2020)

CÓMPUTO DE PLAZOS II

- Excepción en la forma de computar plazos (Art 2.2. RDL 16/20):
 - ✓ Sentencias y resoluciones que ponen fin al procedimiento notificadas dentro del periodo de suspensión:
2 plazos: 1º (20 días hábiles) y 2º (plazo procesal del recurso)
- Se aplica:
 - ✓ Anuncio
 - ✓ Preparación
 - ✓ Formalización
 - ✓ Interposición de recursos

CÓMPUTO DE PLAZOS III

- Ejemplo 1:
 - ✓ Sentencia dictada procedimiento ordinario y notificada 17 de marzo:
 - ✓ Plazo para recurrir en apelación: 20 días
 - ✓ Forma cómputo según RD 16/2020: 20 días hábiles primeros de gracia (ampliación plazo)
 - ✓ Interponer recurso transcurridos los primeros 20 días hábiles en el plazo legal : 20 días más
 - ✓ Total tiempo para interponer: 20 días hábiles más 20 días hábiles

CÓMPUTO DE PLAZOS IV

- Ejemplo 2:
 - ✓ Sentencia de procedimiento ordinario notificada el día 5 de junio
 - ✓ Plazo para recurrir en apelación: 20 días hábiles
 - ✓ Forma cómputo según RD 16/2020: 20 días hábiles primeros de gracia (ampliación plazo)
 - ✓ Interponer recurso transcurridos los primeros 20 días hábiles en el plazo legal: 20 días más
 - ✓ Total tiempo para interponer: 20 días hábiles más 20 días hábiles

CÓMPUTO DE PLAZOS V

- Importante: Sólo se aplica a
 - ✓ **Sentencias o resoluciones que ponen fin a un procedimiento**
 - ✓ Notificadas:
 - ✓ **Dentro periodo suspensión (desde 16 de marzo a 3 de junio)**
 - ✓ **A partir del 4 de junio dentro de los 20 días hábiles siguientes**

CÓMPUTO DE PLAZOS VI

- Plazos administrativos suspendidos durante el periodo de alarma:
 - ✓ Art. 9 RDL 537/2020:
 - ✓ Se reanudarán o reiniciarán según se haya previsto en norma con rango de ley durante la vigencia del estado de alarma y sus prorrogas a partir del 1 de junio
- Plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones:
 - ✓ Art. 10 RD 537/2020
 - ✓ Con efectos desde el 4 de junio se alzarán la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SEDES JUDICIALES

- Normativa aplicable
 - ✓ Orden SND de 422/2020 de 19 de mayo que regula las condiciones para uso de mascarilla
http://www.icpm.es/downNews/3343_BOE%20mascarillas.pdf
 - ✓ Orden JUS 394/2020 de 8 de mayo que aprueba Plan de Desescalada para la Administración de Justicia
http://www.icpm.es/downNews/3326_BOE%209%20may%20desescalada%20Justicia.pdf
 - ✓ Orden JUS 430 /2020 de 22 de mayo activa Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia
http://www.icpm.es/downNews/3354_BOE%20FASE%202.pdf

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SEDES JUDICIALES I

- El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.
- Quedan obligados al uso de mascarillas en los espacios señalados en el artículo 3 las personas de seis años en adelante.
- La obligación contenida en el párrafo anterior no será exigible en los siguientes supuestos:
 - a) Personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla.
 - b) Personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
 - c) Desarrollo de actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de la mascarilla.
 - d) Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SEDES JUDICIALES II

- En sedes judiciales es obligatorio:
 - ✓ El uso de mascarillas
 - ✓ Lavarse las manos con gel hidroalcohólico antes de acceder a las sedes (hay dispensadores)
 - ✓ Mantener la distancia social
 - ✓ Uso de los guantes es voluntario

El ICPM pondrá a disposición de sus colegiados todos estos medios en los salones de la Comunidad, que se reabren el próximo 4 de junio

CIRCULACIÓN EN SEDES JUDICIALES I

- Es recomendable estar al tanto de los acuerdos gubernativos de los jueces decano y de lo que cada juzgado o tribunal acuerda:
- Plan reactivación actividad del TSJM de 15 de mayo:

“Ninguna decisión gubernativa puede traspasar los límites del respeto a la independencia judicial que inspira la aplicación judicial del ordenamiento jurídico (Art 12.3 LOPJ).”
- Os facilitamos:
 - ✓ Acuerdo Gubernativo Decanato de Madrid
 - ✓ Acuerdo Gubernativo Decanato de Leganés
 - ✓ Acuerdo Gubernativo Decanato de Aranjuez

CIRCULACIÓN EN SEDES JUDICIALES

- Los procuradores podemos acceder sin restricciones a las sedes judiciales.
- Es obligatorio:
 - ✓ Permanecer en ellas el menor tiempo posible
 - ✓ Observar todas las medidas de seguridad
 - ✓ La realización de gestiones será por correo electrónico
- En el siguiente enlace www.poderjudicial.es se puede acceder a todos los mails de los juzgados y tribunales de España

CIRCULACIÓN EN SEDES JUDICIALES II

- Es recomendable estar al tanto de los acuerdos gubernativos de los jueces decano y de lo que cada juzgado o tribunal acuerda:
- Plan reactivación actividad del TSJM de 15 de mayo:

“Ninguna decisión gubernativa puede traspasar los límites del respeto a la independencia judicial que inspira la aplicación judicial del ordenamiento jurídico (Art 12.3 LOPJ).”
- Os facilitamos:
 - ✓ Acuerdo Gubernativo Decanato de Madrid
 - ✓ Acuerdo Gubernativo Decanato de Leganés
 - ✓ Acuerdo Gubernativo Decanato de Aranjuez

ROGAMOS

- En los próximos días, el ICPM comunicará por circular las distintas cuestiones que se están gestionando con los juzgados y tribunales, en materia de aportación de copias, excesos de cabida, celebración telemática de vistas y sustituciones, recogida de autos y expedientes, grabaciones, etc.
- Os rogamos toda vuestra comprensión y máxima colaboración.